



Bucaramanga cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO:** EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
MENOR CUANTIA

**RADICADO:** 68001-40-03-005-2021-00480-00

**DEMANDANTE:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
"CARLOS LLERAS RESTREPO"  
Nit N. ° 899.999.284-4

**APODERADO:** COVENANT BPO S.A.S., NIT. 901.342.214-5,  
Quien actuará por medio del abogado  
JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO,  
CC No. 1.082.874.727 T.P No. 235.388 del C.S. de la J.  
Correo electrónico: [contacto@covenantbpo.com](mailto:contacto@covenantbpo.com)

**DEMANDADO:** CARLOS ANDRES NEIRA TABARES  
CC No. 80120437

Viene al despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" identificado con Nit N. ° 899.999.284-4 en contra de CARLOS ANDRES NEIRA TABARES identificada con cedula No. 80120437 de conformidad con lo preceptuado por el artículo 468, del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso PAGARE y escritura pública No. 1621 del 6 de agosto de 2018, que contiene la HIPOTECA ABIERTA, así como el plan de pagos adosado y estado de cuenta judicial, el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 709 al 711 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR y demás documentos allegados al proceso, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

#### RESUELVE

**PRIMERO: CONFORME** al trámite del proceso EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" en contra de la parte demandada CARLOS ANDRES NEIRA TABARES, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda por la cantidad de **411.399,0824. UVR**, equivalentes al 15 de julio de 2021 a la suma de: **CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$117127704,87).**



2. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado, expresado en la pretensión No.1, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la ley 546 de 1.999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago.
3. Por concepto de capital vencido, la cantidad de **442,8752 UVR**, equivalentes al 15 de julio de 2021 a la suma de: **CIENTO VEINTISEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS, (\$126.089,14)** correspondiente a la cuota **No. 28**, que debía cancelarse el día 15 de febrero de 2021.
4. Por concepto de interés de plazo, la cantidad de **311,6275 UVR**, equivalente al día 15 de julio de 2021, a la suma de: **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$88.722,16)**, liquidados desde el día 16 de enero de 2021, hasta día 15 de febrero de 2021.
5. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora **No. 28**, pagadera el día 15 de febrero de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 16 de febrero de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 10,50% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
6. Por concepto de capital vencido, la cantidad de **438,5229 UVR**, equivalentes al 15 de julio de 2021 a la suma de: **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON UN CENTAVO, (\$124.850,01)** correspondiente a la cuota **No. 29**, que debía cancelarse el día 15 de marzo de 2021.
7. Por concepto de interés de plazo, la cantidad de **2.338,2601 UVR**, equivalente al día 15 de julio de 2021, a la suma de: **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTIUNO CENTAVOS (\$665.716,21)**, liquidados desde el día 16 de febrero de 2021, hasta día 15 de marzo de 2021, sobre el capital amortizado a corte del 15 de marzo de 2021.
8. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora **No. 29**, pagadera el día 15 de marzo de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 16 de marzo de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 10,50% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
9. Por concepto de capital vencido, la cantidad de **434,1541 UVR**, equivalentes al 15 de julio de 2021 a la suma de: **CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS, (\$123.606,19)** correspondiente a la cuota **No. 30**, que debía cancelarse el día 15 de abril de 2021.
10. Por concepto de interés de plazo, la cantidad de **2.335,7806 UVR**, equivalente al día 15 de julio de 2021, a la suma de: **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$665.010,28)**, liquidados desde el día 16 de marzo de 2021, hasta día 15 de abril de 2021.



11. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora **No. 30**, pagadera el día 15 de abril de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 16 de abril de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 10,50% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
12. Por concepto de capital vencido, la cantidad de **429,7774 UVR**, equivalentes al 15 de julio de 2021 a la suma de: **CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS, (\$122.360,12)** correspondiente a la cuota No. 31, que debía cancelarse el día 15 de mayo de 2021.
13. Por concepto de interés de plazo, la cantidad de **2.333,3269 UVR**, equivalente al día 15 de julio de 2021, a la suma de: **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$664.311,42)**, liquidados desde el día 16 de abril de 2021, hasta día 15 de mayo de 2021.
14. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora **No. 31**, pagadera el día 15 de mayo de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 16 de mayo de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 10,50% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
15. Por concepto de capital vencido, la cantidad de **425,3928 UVR**, equivalentes al 15 de julio de 2021 a la suma de: **CIENTO VEINTIUNO MIL CIENTO ONCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, (\$121.111,80)** correspondiente a la cuota **No. 32**, que debía cancelarse el día 15 de junio de 2021
16. Por concepto de interés de plazo, la cantidad de **2.330,8959 UVR**, equivalente al día 15 de julio de 2021, a la suma de: **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$663.619,58)**, liquidados desde el día 16 de mayo de 2021, hasta día 15 de junio de 2021.
17. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora **No. 32**, pagadera el día 15 de junio de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 16 de junio de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 10,50% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.
18. Por concepto de capital vencido, la cantidad de **421,0004 UVR**, equivalentes al 15 de julio de 2021 a la suma de: **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS, (\$119.861,26)** correspondiente a la cuota **No. 33**, que debía cancelarse el día 15 de julio de 2021.
19. Por concepto de interés de plazo, la cantidad de **2.328,4906 UVR**, equivalente al día 15 de julio de 2021, a la suma de: **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$662.934,78)**, liquidados desde el día 16 de junio de 2021, hasta día 15 de julio de 2021.



20. Por concepto de intereses moratorios sobre la cuota en mora **No. 33**, pagadera el día 15 de julio de 2021; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 16 de julio de 2021 y hasta el día en que se presente la correspondiente demanda ejecutiva, a razón de la tasa del 10,50% equivalente a una y media vez el interés corriente pactado.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

**Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.**

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o de conformidad con decreto legislativo 806 advirtiendo que de pretender notificar a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea que acredite de donde obtuvo el mismo, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

**TERCERO:** Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el pagare objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

**CUARTO: TENER** como apoderada judicial de la parte demandante a la entidad COVENANT BPO S.A.S., identificada con NIT. 901.342.214-5, quien actuará por medio del abogado JOSE OCTAVIO DELAROSAMOZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.874.727 y Tarjeta Profesional No. 235.388 del C.S. de la J, conforme al poder conferido en la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 135** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **06 de agosto de 2021**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ  
Secretario